

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01322 00

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

CORREGIR el auto adiado 30 de noviembre del año en curso, en el sentido de precisar que se libra mandamiento de pago a favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.** y no como allí se indicó (GRUPO JURIDICO DEUDU S.A).

En lo demás, la citada providencia se mantendrá incólume.

Notifíquese la presente decisión junto con la orden de pago inicial al ejecutado, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o canon 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán de forma conjunta.

Notifíquese¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd863841b852eff3fdc59bf460300a85bdd71378a7be8e081f5b14653653ea8**

Documento generado en 14/12/2023 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.